

ACTA EXTRAORDINARIA N° 07-2015

Acta número cero siete- dos mil quince de la sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día treinta de Abril del Dos Mil Quince a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Enio Valenzuela	
Noemí Rodríguez Cordero	
José León	
Ronny Rodríguez	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Josué Villalobos Matamoros
Reina Gloria Cruz Jiménez

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Alba Rosa Gómez Espinoza
Juan León Rodríguez

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión
- II. NOMBRAMIENTO COMITÉ DE DEPORTES
- III. CRITERIO LICENCIAS DE LICORES
- IV. SEGUIMIENTO ACUERDOS

- I. Se Ratifica el quórum y el orden del día

II. NOMBRAMIENTO COMITÉ DE DEPORTES

- a. PRESIDENTE. Todos escuchamos que el comité de Deportes ya venció y es necesario hacer un nuevo nombramiento, ellos en la audiencia con la auditora nos expresaron su deseo de continuar un periodo ya que hasta ahora han logrado formar un equipo de trabajo, situación que entiendo y creo muy importante darle continuidad, como no todos los miembros nos corresponde a nosotros nombrarlos porque no nos representan les solicitamos a los comités de deportes debidamente organizados que nos dieran los nombres para de quienes quieren que los representen o si querían reelegir un periodo más a sus representantes. Contamos en este momento con las motas de los comités comunales de deportes donde solicitan se mantengan sus representantes así también un acuerdo de la Asociación de Desarrollo de Cóbano donde solicita su representante se mantenga un periodo más. Ante esta situación someto a votación el nombramiento del Comité de Deportes y Recreación de Cóbano

CONSIDERANDO:

- Que el día nueve de abril del dos mil quince venció el nombramiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano
- Que se cuenta con la documentación respectiva donde los comités comunales de deportes y las asociaciones comunales solicitan sus representantes se mantengan en sus puestos por un periodo más.
- Que en audiencia con este Concejo los miembros del comité distrital de deportes y recreación manifestaron sus deseos de continuar en sus puestos, ya que han formado un buen equipo de trabajo.

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Nombrar por un periodo más a los miembros que actualmente integran el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano, los cuáles estarán en este puesto hasta el día 30 de abril del año dos Mil Diecisiete. Estos son:

-Sra. María del Pilar Solórzano Steller Representa a las organizaciones Deportivas

-Sra. Paola Pérez Álvarez. Representa a las organizaciones Deportivas

-Sr. Francisco Madrigal Céspedes. Representa al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

-Sr. Armando Chaves Rodríguez. Representa al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

-Sr. Vianney Segura Ugalde. Representa a las Organizaciones Comunales.” ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

III. CRITERIO LEGAL SOLICITADO SOBRE LICENCIAS DE PATENTES

a. Lic. Francil Herrera Araya Oficio CMDCAL-028-2015.

Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez procedo a dar respuesta a lo acordado por ustedes en la sesión ordinaria número: 15 -2015, artículo VIII, inciso, a del 21 de Abril del 2015, mediante el cual se me solicita brindar un criterio legal con respecto al documento enviado por el señor Rafael Ángel Rodríguez Castro Alcalde Municipal de Puntarenas, a raíz del cual nace la duda si nuestro Concejo Municipal de Distrito, ostenta la potestad legal en lo referente a la autorización u otorgamiento de las licencias de licores o si solamente este se refiere a la gestión relacionada con la misma, ya que el mismo no es muy claro.

Lo anterior, por cuanto se indica en el oficio número: **PSJ - 226 - 03 -15**, del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas, dirigido al Rodríguez Castro Alcalde Municipal de ese ayuntamiento, con respecto a toda la documentación adjunta en torno a este tema, el cual tenía como **propósito fundamental establecer concretamente la cantidad y otorgamiento de licencias de licores permanentes a favor de este Concejo Municipal de Distrito, para que el mismo proceda al otorgamiento**, gestión que fue solicitada en su oportunidad por este Concejo Municipal de Distrito.

Partiendo de lo anterior, esta asesoría legal destaca los siguientes aspectos de interés que giran en torno al presente asunto de previo a la emisión de una recomendación final:

1. Se tiene desprende del citado documento, que el Concejo Municipal de Puntarenas conoció el criterio legal emitido por la Asesora Legal Licda. Noelia Solórzano Cedeño, mediante oficio AICM - 003 – 2015, de fecha 15 de Enero del 2015, referente al oficio I – 497 – 2014 enviado por la Intendencia Municipal de nuestro Concejo con la intención que este que apruebe: 40 licencias de licores para actividad A, 28 licencias para actividad tipo B (1por cada trescientos habitantes, 70 licencias para actividad, 50 licencias para actividad D, y por último para la actividad clase E (todas las que cumplan con lo dispuesto en la Ley 9047) .
2. Al respecto la señora Solórzano Cedeño cita en dicho documento que nuestra corporación municipal, ya cuenta con un Reglamento de Licores debidamente aprobado con las veces que indica la ley, y que demás contempla los requisitos legales que debe cumplir para su otorgamiento.
3. Adicionalmente, la señora Solórzano Cedeño le hace ver a los señores miembros del Concejo que queda bajo su responsabilidad aprobarlas y otorgarlas, siempre y cuando cumplan y atiendan a los criterios establecidos en la Ley 9047. Lo anterior, pues así lo indica el artículo 3 párrafo cuarto de la citada ley...” La Municipalidad determinara y otorgara las licencias en cada Cantón para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, que se autorizara en cada una de las poblaciones de su circunscripción, **lo cual será Reglamentado por el Concejo mediante acuerdo de mayoría calificada del total** (lo subrayado no corresponde al documento original). Claro está esto siempre y cuando se cumpla con los requisitos fijados en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo como son los siguientes:
 - a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.
 - b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.
 - c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.
 - d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.
 - e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

En los negocios que hayan recibido su licencia antes de estar construidos, esta entrará en vigencia al contar con el permiso sanitario de funcionamiento.

4. Así mismo, advierte que según el artículo 7 de la Ley 9047 (licencias temporales), si faculta excepcionalmente la posibilidad en estos casos a los Concejos Municipales de Distrito a conceder este tipo de licencias, como parte de la función local para los que fueron creados, caso diferente de las licencias categorizadas en el artículo 4 del mismo cuerpo normativa, en las que ciertamente la asesora legal manifiesta acertadamente en dicho criterio de forma textual, que esto es una **competencia exclusiva de la Municipalidad del Cantón conferir las patentes de licores**, posición indica que a la vez la señora Solórzano Cedeño, que también es manejada por la Procuraduría General de la República en su dictamen número: C – 276 -2014 del 5 de setiembre del 2014.
5. Igualmente, la señora Solórzano Cedeño le hace ver también a los señores miembros del Concejo o Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, que para poder realizar el otorgamiento completo de dichas licencias, se deberá verificar el cumplimiento de los criterios que han sido indicados (dictados por la Procuraduría General de la República) y que se encuentra dentro de la misma ley 9047; esto con el fin que los Concejos de Distritos puedan iniciar con los tramites de administración y otorgamiento bajo una política que permita resolver la prioridad del Distrito de Cobano con relación al otorgamiento de las patentes de licores que se solicitan en dicho Concejo indicando mediante acuerdo que los trámites para el otorgamiento de las mismas deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento tanto de nuestro Concejo Municipal de Distrito, como del Concejo Municipal de Puntarenas, ambos amparados en la Ley 9047.
6. Por otro lado, aunado a lo anterior, los señores Álvaro Gonzales Alvarado administrador Tributario y Yorleny Villegas Ovares asesora legal, conocen las justificaciones presentadas por los Concejos Municipales de Lepanto y Cobano, y a los demás documentos del Concejo Municipal, con la intención brindar respuesta a lo acordado por el Concejo Municipal de Puntarenas, de requerirle al departamento de patentes de la Municipalidad de Puntarenas que vierta su criterio en relación a la gestión que fue presentada por nuestro Concejo Municipal, así como también las consideraciones en cuanto a la política dictada por este para realizar el otorgamiento de las misma.

Por tal razón, en cumplimiento de lo acordado por los señores miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, se llegó a las siguientes consideraciones:

- Que deberá cumplir con todos los requisitos legales contemplados en el artículo 8 de la ley 9047, para poder obtener una licencia municipal para el expendio de bebidas alcohólicas.
- Que para específicamente para las licencias tipo A y B, se otorgara una por cada 300 habitantes como máximo.
- Que partiendo de lo de acordado por el Concejo Municipal del de Puntarenas que reza:
Dejando en todo momento claro que cualquier otorgamiento de licencias que se de (sic) es sobre la idea real de que se cumplió a cabalidad con cada uno de los requisitos. Logrando de esta forma agilizar los trámites que se hayan estado presentados desde hace ya varios meses Teniendo en cuenta la Ley de Concejos (sic) Municipales de Distritos con su reformas indicam que la naturaleza jurídica de los mismos los constituye órganos del ente territorial, nace como una necesidad dada la lejanía en que se encuentran algunos distritos con respecto a la Municipalidad del Cantón al cual pertenecen como es este el caso.”
- En virtud de lo anterior, desde el punto de vista tributario, como Administración Tributaria, se considera oportuno facilitar el procedimiento y recaudación de dicho impuesto, a las comunidades que se ubican geográficamente lejos de la Municipalidad de Puntarenas; por tal razón es pertinente que se trasladen las solicitudes de licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico; a los Concejos Municipales de Distritos de Lepanto, Cobano, Paquera y Monte Verde. De manera que con fundamento en la Ley 9008, la cual le otorga personalidad jurídica instrumental (personería presupuestaria) pueda el Distrito de Cobano Administrar lo pertinente a los negocios que expendan bebidas alcohólicas , desde la determinación del número de patentes(según acuerdo del Concejo), la verificación del cumplimiento de los requisitos de operación de los lugares donde se comercialice este tipo de bebidas y su correcta recaudación, para el desarrollo de su Distrito; eso sí atendiendo lo establecido en la Ley 9047 y el acuerdo del Concejo Municipal 433, del día 26 de Enero del 2015, artículo 8, inciso L.
- Que al no contar la Municipalidad de Puntarenas, con los insumos necesarios para poder atender satisfactoriamente todas las solicitudes correspondientes los diferentes Distritos, de manera que se agilizaría el trámite si cada uno de los concejos atiende sus propias solicitudes.
- Que no existe oposición alguna, a lo gestión presentada por los señores Intendentes en representación de ambos Concejos de Distrito.

Bajo esta perspectiva, en virtud de lo expuesto precedentemente, es que asesoría legal considera necesario primeramente partir del hecho de lo acordado en la sesión ordinaria número: 433 celebrada el 26 de Enero del 2015, en su artículo L, de la que se desprende para nuestro interés en torno al presente caso, que una vez conocido el criterio legal emitido por la Licda. Noelia Solórzano Cedeño mediante el oficio ALCM – 003 –M 2015, del 12 de Enero del 2015, referente al oficio I-

497 – 2014 del Concejo Municipal de Distrito, donde se les defina la cantidad y otorgamiento de licencias de licores para que puedan proceder al otorgamiento de las mismas. En conocimiento de lo anterior, **SE ACUEDA** textualmente lo siguiente:

Aprobar en todas sus partes la recomendación emitida por la asesora legal del Concejo Municipal en su oficio ALCM -003- 2015 de fecha 12 de Enero del 2015. Por lo que se incorpora criterio legal la solicitud suscrita por el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, de incorporar el Convenio Marco en el Reglamento sobre Licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico publicado por la Municipalidad de Puntarenas. Votación al acuerdo tomado este es aprobado con 8 votos. Aplicado el artículo 45 este definitivamente aprobado ocho votos. Voto negativo de la Sra. Reg. Julieta Campos Sequeira

Así las cosas, esta asesoría legal producto de las interrogantes que fueron planteadas por parte de este Concejo Municipal de Distrito, al no quedar claro en el documento enviado por el señor Alcalde Municipal Rafael Rodríguez Castro, en entorno a quien le corresponderá al final ostentar la potestad legal de autorizar u otorgar las licencias de licores, o si nuestra función se limita única y exclusivamente a efectuar la gestión relacionada con las mismas, de previo a su aprobación final por parte de la Municipalidad de Puntarenas. Llego a la conclusión una vez analizada el criterio legal de la señora Solórzano Cedeño, y la demás documentos existente referente a este tema, se deja ver claramente en lo que nos interesa, tal como se cita en el punto 3, esto es una facultad directamente de los señores miembros del Concejo de la Municipalidad del Cantón (en que este caso en estudio le correspondería a Puntarenas), sobre los cuales recae la responsabilidad absoluta, en apego al artículo 3 de la Ley 9047 concederles las licencias solicitadas por nuestro Concejo Municipal de Distrito, en el supuesto de cumplir con todo y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 8 de dicha ley. Salvo las licencias temporales establecidas en el artículo 7 de la Ley 9047, las cuales si podrán ser concedidas por los Concejos Municipales de Distrito, tal y como se indicó tácitamente en el punto 4.

En este sentido la Procuraduría General de la Republica en el dictamen C - 297 -2014 del 05 de Setiembre del 2014, al respecto reza lo siguiente:

Conforme a lo dicho, y a la jurisprudencia que ha privado en esta materia, se desprende con facilidad, que la competencia para el otorgamiento de licencias de licores se ha concebido como municipal. Tómesese en cuenta, que para el momento de la emisión de la nueva regulación de licores, los Concejos Municipales de Distrito ya se encontraban regulados, sin embargo, el legislador optó por conceder exclusivamente a las municipalidades la competencia en materia de licencias de licores.

(...)Precisamente lo indicado en el párrafo precedente in fine nos lleva a la siguiente conclusión: si los Concejos Municipales de Distrito tienen su órbita de acción referida a la circunscripción territorial del “distrito”, es claro que tal parámetro no es el que utiliza la Ley sobre la Venta de Licores para determinar el ejercicio de la atribución para autorizar, con carácter definitivo y permanente, las licencias para el expendio de bebidas etílicas. De ello, que no sea posible acceder a una interpretación normativa que pretendiera incluir en el contenido del artículo 4 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito una competencia que la Municipalidad respectiva ejerce en función de un parámetro distinto al que corresponde a la circunscripción territorial denominada “distrito”. Y, si a lo anterior añadimos que la materia relacionada con la venta de licores no puede considerarse de estricta naturaleza “local”, sino “nacional”, por las razones oportunamente reseñadas, es dable arribar a la conclusión de que no ostentan los Concejos Municipales de Distrito una competencia para otorgar, por sí mismas, patentes de licores.

Todo lo anterior se termina por confirmar si retomamos la naturaleza jurídica de “órgano adscrito” que ostentan los concejos municipales de distrito en relación con la municipalidad que lo crea, de donde no existe un centro de imputación jurídica que le permita a éstos órganos realizar una determinada actuación jurídica que está exclusivamente asignada al órgano mayor. El avalar una tesis contraria, tal y como tuvimos oportunidad de reseñar para el caso de la zona marítimo terrestre, tendría serias reservas sobre su legalidad, e incluso constitucionalidad. No sería otra cosa, en nuestro criterio, que consentir en una modificación al texto legal (en este caso, la Ley sobre la Venta de Licores), echando de menos los reparos en punto a los elementos destacados en cuanto materia nacional y no local de la venta de estas bebidas, y las prescripciones que en su momento estableció el legislador para el otorgamiento de patentes definitivas para esta actividad comercial.” (Lo resaltado no es del original).

(...) Las transcripciones que preceden refuerzan nuestro criterio en el sentido de que la competencia para el otorgamiento de las licencias para la venta de licores, previstas en el numeral 4 de la Ley No. 9047, corresponde a las Corporaciones municipales, de suerte que, la respuesta a la interrogante planteada por el consultante, se emite en el sentido de que la competencia para el otorgamiento de licencias de licores es municipal, y no es transferible a los Concejos Municipales de Distrito.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos señalar que este Órgano Asesor ha realizado un análisis separado, tratándose de **licencias temporales para la venta de licor en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines**, que se realicen dentro de la circunscripción del distrito.

Se ha concluido que, la licencia temporal para la venta de licor en fiestas cívicas y afines, pueden ser concedidas por los Concejos Municipales de Distrito, en los términos y condiciones que establece la Ley No. 9047.

La interpretación armoniosa de las normas antes indicadas, llevo a fundar lo concluido en el dictamen C-307-2005, en el sentido de que, los Concejos Municipales de Distrito, en tanto administradores de los intereses locales, pueden conceder las licencias temporales para la venta de licor cuando se efectuaran las actividades definidas en la norma.

Ahora bien, debemos indicar que el marco jurídico que regula la venta de licores, fue modificado en el año 2012.

Efectivamente, mediante Ley No. 9047, denominada “Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, publicada en el Alcance 109 a la Gaceta No. 152 del 8 de agosto de 2012, se establece un nuevo marco regulatorio en punto a la comercialización de bebidas alcohólicas, estableciendo la obligación de contar con una licencia de Licores para la comercialización al detalle de bebidas con contenido alcohólico, expedida por la Municipalidad del cantón donde se desarrollará el negocio.

En lo que interesa en la presente consulta, la Ley no. 9047, contiene en su numeral 7 una norma similar a la que contenía el Reglamento a la Ley de Licores derogada.

Dispone la norma vigente lo siguiente:

“ARTÍCULO 7.- Licencias temporales

La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad.

Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva.

Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.” (Lo resaltado no es del original).

Como se advierte, el numeral 7 permite la concesión de licencias temporales para la venta de licor los días que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, previo acuerdo del Concejo Municipal. Además, impone requerimientos específicos como la ubicación de los puestos en el área demarcada por la Municipalidad para celebrar los festejos, y que las licencias no se otorgaran para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en instalaciones donde se realicen actividades religiosas con permiso de funcionamiento, centros infantiles de nutrición, centros deportivos, estadios, gimnasios y en lugares que desarrollen actividades deportivas.

Conforme a este marco regulatorio, y siguiendo el razonamiento plasmado en el dictamen No. C-307-2005, puede afirmarse que los Concejos Municipales de Distrito pueden conceder licencias temporales para la venta de licor, tratándose de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, que se realicen en la circunscripción del distrito o distritos que lo componen, ello, en atención de lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 8173 que les otorga competencia para la administración de los intereses locales en su circunscripción.

Lo anterior, en tanto se siga las prescripciones establecidas en el numeral 7 de la Ley No.9047.” (Lo resaltado no es del original).

No obstante, cabe destacar que del criterio tanto de la señora Solórzano Cedeño, así como del brindado posteriormente por parte de la señora Villegas Ovaras amabas asesoras legales de la Municipalidad de Puntarenas, sugiere es establecer un mecanismo idóneo que busque lograr satisfacer las solicitudes provenientes de ambos Concejos de Distritos, agilizando el trámite con el propósito de atender sus propias solicitudes para que seguidamente sean otorgadas por el Concejo Municipal de Puntarenas, como legalmente corresponde, ya que de no ser así, se estaría transgrediendo la normativa vigente en lo que respecta al contenido de la Ley para la Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico; lo anterior en concordancia con la Ley de Concejos Municipales de Distritos y su reforma al violentarse los límites establecidos dentro de su competencia operativa. (Ver punto 5 y 6)

Lo anterior, a pesar del criterio externado por la señora Villegas Ovaras asesora legal, así como el señor Gonzales Alvarado Administrador Tributario de la Municipalidad de Puntarenas, quien abiertamente manifiestan que no tiene oposición alguna a la petición hecha por nuestro Concejo Municipal de Distrito.

Pero lamentablemente a pesar de que contempla cada uno de los aspectos que fueron citados puntualmente en el punto 6, estos en su última consideración deja ver que en la actualidad la Municipalidad de Puntarenas no podría asumir satisfactoriamente esta función a falta de insumos para

poder atender las gestiones que giran en torno a cada una de las solicitudes en ambos Distritos, lo cual apresuraría el trámite de previo a la aprobación de las mismas, es una función que recae propiamente en el presente caso en la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas, quien a través de su Concejo Municipal quien dé su aprobación.

Igualmente, cabe destacar que a pesar de que la señora Solórzano Cedeño, dentro criterio de su recomendación que el Departamento de Patente, emita un criterio en cuanto a las solicitudes planteadas por ambos Concejos Municipales de Distrito, **sus consideraciones en cuanto a la política dictada por este honorable Concejo Municipal de realizar el otorgamiento de las licencias.**

Tampoco se hace referencia cual es el procedimiento que se va seguir para poder cumplir con cada una de las solicitudes que sean gestionadas por nuestro Concejo Municipal de previo a su aprobación.

Otro aspecto importante a considerar la existencia del oficio número: AM 1615-4 -2015 de fecha 23 de Abril del 2013 (ver documento adjunto), suscrito Alcalde Municipal, Rafael Ángel Rodríguez Castro, quien con fundamento en el criterio emitido por parte de los señores Gonzales Alvarado Administrador Tributario, y la señora Villegas Ovaras asesora legal, quienes a pesar de que indican expresamente dentro del oficio número: PSJ – 226 – 03 – 15 no tienen oposición alguna a petición hecha por nuestro Concejo Municipal de Distrito, el señor Rodríguez Castro, **indica**

que se considera oportuno facilitar el procedimiento y recaudación de dicho impuesto, a las comunidades que se ubican geográficamente lejos de la Municipalidad de Puntarenas; aunado a la Ley 9047 la que regula los requisitos que deben cumplir los interesados en adquirir una Licencia Municipal para el expendio de bebidas con contenido alcohólicos. Además se considera oportuno que traslade las solicitudes (existente en la Municipalidad de Puntarenas) a los Concejos de Distritos de Lepanto, Cobano, Paquera y Monte Verde.

En el caso de las licencias A y B, la Ley establece que se otorgará un máximo de una por cada trescientos habitantes. Lo subrayado no corresponde al documento original).

No obstante cabe destacar, el citado documento tiene fue remitido por la Alcaldía Municipal a la Secretaría de Concejo Municipal de Puntarenas, el día 29 de Abril del 2015, con lo que queda en evidencia que no existe un acuerdo final de parte del Concejo Municipal de Puntarenas, con respeto a lo expuesto anteriormente.

Con ello queda en evidencia, que al día de hoy no existe un acuerdo final del Concejo, ni tampoco han sido indicado el número de licencias de licores aprobadas u autorizadas en cada una de las categorías, esto a pesar de que los citados funcionarios en criterio manifestaron tácitamente, que no tiene oposición alguna a petición hecha por nuestro Concejo Municipal de Distrito.

Así las cosas, se desconoce procedimiento a seguir de previo a la aprobación final de estas licencias para expedido de bebidas alcohólicas, ni su modo de recaudación, ni quien va ser el Concejo Municipal quien les dará la aprobación definitiva, esto aunque legalmente reitero le correspondería a la Municipalidad de Puntarenas.

Por tal razón, en este acto recomiendo que lo más sano en este caso en particular es solicitarle a los señores miembros del Concejo Municipal de Puntarenas, que nos aclare una vez conocido el oficio número: AM 1615-4 -2015 de fecha 23 de Abril del 2013, el número concedido de licencias según su categorías, y cual será propiamente el procedimiento que deberá seguir las solicitudes que se presente ante nuestro Concejo de Distrito para lograr que sea aprobadas satisfactoriamente, y el modo de recaudación. Tampoco queda claro, si a la fecha los señores miembros del Concejo tuvieron acceso a la recomendación emitida por los citados funcionarios administrativos.

Recomendación:

En este acto recomiendo que lo más sano en este caso en particular, es proceder a tomar un acuerdo en firme mediante el cual se le haga ver a los señores miembros del Concejo de la Municipalidad de Puntarenas, que a la mayor brevedad posible en razón de la urgencia que esto representa para los administrados del Distrito, se nos indique puntualmente el número de patente autorizadas en el Distrito, según cada la categoría de cada una de las licencias de licores, así que también establezcan cual será el procedimiento a seguir para poder lograr gestionar la tramitación a las solicitudes que sean presentado por los administrados de este Concejo de Distrito, el modo de recaudación, y quien será el Órgano Colegiado que concederá la aprobación final de la misma satisfactoriamente. En el eventual caso de considerar necesario los señores miembros del Concejo se le pidan a las asesoras legales tanto del Concejo como del Departamento de Patente de la Municipalidad de Puntarenas las aclaraciones respectivas a los criterios dictados en su oportunidad.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido criterio legal solicitado del documento enviado a este Concejo por el Alcalde de Puntarenas sobre el otorgamiento de las licencias de patentes
- Que el documento no era claro ya que no especificaba si este Concejo podía otorgar las patentes o se referían solo al proceso de recepción de solicitud y requisitos, además tampoco se nos decía la cantidad de patentes que podíamos otorgar

ACUERDO N°2

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: 1."Solicitarle al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, que con carácter de urgencia mediante acuerdo nos especifiquen puntualmente :

- a. El número de patentes autorizadas para el Distrito, según la categoría de cada una de las licencias de licores.
- b. Nos establezcan cual será el procedimiento a seguir para poder lograr gestionar la tramitación a las solicitudes que se han presentado por los administrados de este Concejo de Distrito, el modo de recaudación, y quien será el Órgano Colegiado que concederá la aprobación final de la misma.
2. Solicitar, si fuera necesario, a las asesoras legales tanto del Concejo como del Departamento de Patente de la Municipalidad de Puntarenas, las aclaraciones respectivas a los criterios dictados en su oportunidad.
3. Solicitarles, con todo respeto, darle prioridad a esta situación, ya que son muchas los administrados que están en espera de una licencia y ya hace mucho lo hacen, pero queremos estar seguros de las acciones a realizar sean las correctas". Votan a favor los Concejales Ronny Rodríguez, Minor Jiménez, José León y Enio Valenzuela. Se abstiene de votar la concejal Noemy Rodríguez indica que no aprueba estas patentes de licores porque aquí hay muchos indigentes, no aprueba estas licencias porque los propietarios de estas se vuelven inhumanos haciendo daño a las familias y no quiere ser partícipe de la población mutilada de este país

IV. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

PRESIDENTE. En los diferentes informes que ha presentado la auditoria durante los últimos años siempre hace recomendaciones que nosotros acogemos y solicitamos ejecución pero algunas aún no se ejecutan y siguen pendientes, y en el oficio AIM-15-2015 la auditora nos lo recuerda, entre lo pendiente esta

- a. **INFORME AIM-22-1011, recomendó gestionar ante la Municipalidad de Puntarenas el desarrollo del Plan Regulador y aun no se ha hecho**

CONSIDERANDO:

- Que el Distrito de Cóbano carece, como casi todos los municipios del país, de un plan Regulador Urbano
- Que la carencia de este plan genera un desarrollo desordenado y muchas veces afectación ambiental
- Que se hace apremiante contar con este plan
- Que este Concejo no cuenta con el presupuesto para la realización de este plan regulador
- Que es responsabilidad de la Municipalidad del cantón a quien por ley le corresponde hacer los planes reguladores de los distritos

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Solicitarle a la Municipalidad de Puntarenas se incluya en uno de sus presupuestos ordinarios o extraordinarios el Desarrollo del Plan Regulador Urbano del Distrito de Cóbano, el cual se hace muy necesario para el buen desarrollo del Distrito". ACUERDO UNANIME

- b. **INFORME AIM-03-2012. Control Interno. Tanto la Auditoria como el Concejo le han solicitado al Intendente emprender las gestiones a fin de establecer el SEVRI, situación que aún no se ha cumplido**

CONSIDERANDO

- Que en diferentes informes y acuerdos se le ha pedido a la Intendencia emprender acciones para establecer, mantener y evaluar el control interno institucional y construir el sistema de valoración de riesgos, así como acatar las recomendaciones de la auditoria
- Que a la fecha la Intendencia no ha realizado acción alguna para dar cumplimiento al acuerdo y a la recomendación de la auditoria
- Que es necesario contar con esta herramienta de control interno

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA "1. Formar una comisión que gire las instrucciones básicas a cada departamento a fin de cada uno realice su control interno, aunque sea básico, y le dé seguimiento y que la Intendencia presente a este Concejo e un plazo de tres meses un solo documento con el sevri de cada departamento que conforma este Concejo.

2. Incluir en la comisión a las siguientes personas: Francisco Alfaro Núñez, Yorleny Villegas Madrigal, Jackelinne Rodriguez, Roxana Lobo Granados y Omar Fernández Villegas

3. Solicitarle a estos funcionarios su colaboración en esta situación apremiante, que nadie quiere enfrentar, pero que se hace urgente para el buen funcionamiento de esta Institución.

4. Solicitarle a la Intendencia realizar las gestiones a fin de que estos funcionarios cuenten con el tiempo necesario que requieran para realizar el trabajo que se les esta asignando". ACUERDO UNANIME

- c. **INFORME AIM-06-2010. Dotar a la administración de reglamentos, códigos y manuales a que hace referencia el código municipal**

ACTA EXTR 07-15
30/04/2015

CONSIDERANDO:

- Que para dar cumplimiento a esta recomendación se contrató a un profesional que elaboro varios reglamentos y un manual
- Que la mayoría de estos ya fueron analizados por la administración y aprobados por este concejo
- Que por problemas presupuestarios aún no se han publicado lo que impide ponerlos en práctica
- Que nos parece una irresponsabilidad de todos autorizar gastos pero dejar los trabajos inconclusos, ya que estos son dineros públicos

ACUERDO N°5

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: Solicitarle a la Intendencia que en el próximo presupuesto extraordinario o mediante modificación se incluya la publicación de por lo menos dos de los reglamentos ya autorizados entre ellos el de sesiones y otro que la administración considere más urgente y así se continúe hasta publicarlos todos". ACUERDO UNANIME

Finaliza la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Minor Jiménez Gutierrez
Presidente